

"Historia de la Constitución de la Propiedad Austral"



Señor Ricardo Donoso, director del Archivo Nacional, autor de la obra

Durante años, la cuestión relativa a las tierras del sur, ha apasionado al país, y producido trastornos económicos y sociales de gravedad. No es el momento de recordar en detalle ni de analizar las causas inmediatas de tales trastornos. Una ley reciente, de no más de treinta días, ha señalado el punto final de la incertidumbre sobre esta cuestión, abriendo al mismo tiempo, el período del esclarecimiento para que todo el mundo llegue a saber lo que tiene y lo que no tiene. Establecido cuál es el dominio particular, los derechos fiscales quedarán a la vista, por eliminación de los derechos particulares. La ley reciente, que dejó de la mano no menos de 20 proyectos relativos a solucionar y liquidar el problema, es, sin duda alguna, la ley que esperaba el país: respecto a los derechos legítimos adquiridos de conformidad con las leyes, sea cualquiera el tiempo en que tales derechos fueron adquiridos, y respecto también al dominio del Fisco, en cuanto las personas que posean bienes del Estado, deberán restituirlos o adquirirlos en los términos establecidos.

Tal es la doctrina que establece la ley vigente, señalada a grandes rasgos.

Los señores Ricardo Donoso y Fañor Velasco, vinculados ambos por más de un título a la literatura histórica nacional, acaban de dar a la publicidad, en un volumen de más de 300 páginas, la

"Historia de la constitución de la propiedad austral, en la que examinan y exponen, sobre la base de una investigación prolija y minuciosa, cuál ha sido el desarrollo del dominio en las diversas provincias afectadas con la ley reciente. Por cierto que, habiéndose reconocido en la ley la legitimidad de los títulos antiguos, si así pudiéramos decirlo, era indispensable conocer, para apreciar esa legitimidad, la legislación española que rigió hasta la promulgación del Código Civil, y las facultades especiales de los diversos funcionarios coloniales que intervenían en las cuestiones de tierras. Tal legislación española y tales atribuciones de los funcionarios están totalmente olvidadas y a ello se debe, sin duda, la causa principal del caos producido.

En su obra, los señores Donoso y Velasco siguen paso a paso el régimen jurídico español y estudian esta situación hasta la promulgación de la ley prohibitiva de 1866, que prohibió la libre enajenación de sus tierras a los indios. Aún más, la sola exposición de la materia, por orden geográfico, deja claramente establecido que los autores han profundizado el problema hasta señalar las pautas y reglas especiales que se dictaron por los Gobiernos anteriores para las distintas zonas, deduciéndose de aquí que el problema no es uniforme para todo el país, sino que en tal o cual re-

gión, por causas que se explican, ha habido situaciones de excepción que no han imperado en otras.

Los vecinos de Santiago y, en general, todos aquellos que no habíamos dedicado atención especial a este asunto, pensábamos que la cuestión de las tierras era una, desde Malleco al sur. El libro cuya publicación anunciamos, nos presenta las cosas en un aspecto enteramente diverso, y así llegamos a saber (lo que nunca antes habíamos sospechado), que en Valdivia hay propietarios desde el siglo XVIII; que en Osorno, fué el propio Gobierno quien hizo la distribución de las tierras entre los colonos llevados allí por don Juan Mackenna, como Superintendente de la colonia, y que en Chiloé, donde imperó la autoridad española hasta 1826, hay mercedes reales, remates, concesiones y un sinnúmero de otros derechos cuya existencia por lo menos se ponía en duda.

Pero queda también una cosa perfectamente en claro: al través de las páginas de este libro, el lector puede seguir la pista, paso a paso, a las tierras indudablemente fiscales que había en toda la extensión de ese vasto territorio. Ahí están los inventarios oficiales de las tierras fiscales, documentos éstos de suma importancia, de los cuales nadie había hecho mención antes de ahora, que servirán para formar un verdadero catastro de la propiedad fiscal.

Cierto es que la documentación que ha servido de base a los autores andaba dispersa por pueblos y oficinas numerosísimas, sin orden y en un abandono lamentable, sin que nadie buscara en ella la fuente de los actuales derechos. Todo se ha exhumado en el presente, gracias a la investigación de los autores de este libro útil y oportuno.

La aplicación misma de la ley reciente, sobre la propiedad austral, encontrará en esta obra su mejor auxiliar para el esclarecimiento de las situaciones dudosas. Los magistrados, los funcionarios de orden administrativo, los abogados, los propietarios mismos, encontrarán en las páginas de este libro la explicación de la legitimidad de su derecho, o la comprobación de su nulidad.

"Las fuentes de esa publicación, dicen los autores en el prólogo,

son en su mayor parte absolutamente inéditas. Sorprende a los autores el hecho de que esta labor, que ha muchos años pudo estar realizada, no hubiera sido encarada hasta la fecha con la prolijidad con que hemos procurado llevarla a cabo. Y esta sorpresa es mucho mayor si se tiene en cuenta que toda la valiosa documentación que publicamos, cuya transcendencia para la acertada solución del problema de las tierras australes nadie podrá negar, se ha conservado durante años y años en los archivos oficiales, al alcance del público y de los estudiosos".

Sorprende, en realidad, que así hayan ocurrido las cosas, y que, precisamente por no conocerse estos antecedentes, la cuestión de las tierras se hubiese transformado en un problema complicado y difícil.

Gracias a que todavía tenemos en el país gentes que se preocupan de seguir la pista a los papeles que por su antigüedad otros desechan o inútiles. Como si en este preciso caso de las tierras, el dominio de ellas fuera menos respetable mientras más antiguo.

Por otra parte, los autores no avanzan opiniones; no sientan ninguna conclusión, que eso queda para quienes estudien el libro con atención y sepan deducir de él las consecuencias naturales que fluyen de sus páginas. Los autores sólo han hecho, y en eso consiste su mayor mérito, una labor pacientísima de investigación y de estudio, de mera exposición, admirable por su claridad y orden.